



---

## Delito contra la seguridad en el trabajo: ¿siempre responsabilidad del empresario?

Desde el punto de vista del empresario, se considera que no es justo hacer recaer sobre él –menos aún desde una óptica penal-- toda la responsabilidad sobre esta situación; se entiende que, independientemente de los incumplimientos en materia de seguridad en que puedan incurrir determinados empresarios, existen causas de naturaleza puramente social, que no dependen de ellos, y difíciles de combatir mediante la simple represión penal. Por ej, la falta de una auténtica cultura de prevención, el acceso masivo al mercado de trabajo de inmigrantes con bajo nivel de formación –especialmente en el sector de la construcción—la falta de estructura empresarial de los subcontratistas, etc. Además, en un número importante de siniestros interviene un factor mayor o menor de imprudencia del propio trabajador, al que salvo en contadas ocasiones no se concede relevancia alguna a la hora de valorar las conductas empresariales.

Lo cierto es que el momento actual se vive con honda preocupación desde el lado del empresario –especialmente en aquellas actividades intrínsecamente peligrosas, donde la erradicación completa de los riesgos no es concebible-- por la dificultades que supone el cumplimiento pleno de la normativa de prevención, teniendo en cuenta que: a) se trata de una materia compleja, muy tecnificada y cada vez más exigente. b) se establecen obligaciones de vigilancia a cargo del empresario virtualmente imposibles de alcanzar. c).- El cumplim ...